



No. S-2016-27694/OFPLA-GRULE - 1.10

Bogotá D.C., 10 MAY 2016

Honorable Representante
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 427
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C

Asunto: respuesta petición.

En atención al derecho de petición mediante el cual solicita información referente a asuntos relacionados con ascensos del Nivel Ejecutivo entre otros, de manera atenta me permito dar respuesta del cuestionario en los temas de competencia de la Institución en los siguientes términos:

1. ¿Cuál es el número total de miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional a la fecha?

El número total de personal del Nivel Ejecutivo es de ciento cuarenta y tres mil diez (143.010), discriminados por grados según el siguiente cuadro:

GRADO	CANTIDAD
COMISARIO	124
SUBCOMISARIO	672
INTENDENTE JEFE	3.026
INTENDENTE	20.784
SUBINTENDENTE	19.195
PATRULLERO	99.209
SUBTOTAL	143.010

Fuente: Dirección de Talento humano

2. ¿Cuál es el parte geonumérico de patrulleros discriminados por fecha de alta y años de servicio?

Personal de patrulleros de la Policía Nacional, discriminados por año de alta:

Rótulos de fila	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Total general
PT	5	5191	9987	10545	10024	7006	9601	8500	8668	9070	6494	6644	2520	2762	971	691	140	69	160	142	13	3	2		1	99209

Nota: Se tiene en cuenta solo el tiempo que lleva en el grado desde que egresó de la escuela de formación.

Fuente: Dirección de Talento Humano

Personal de patrulleros discriminados por años de servicio

Rótulos de fila	1994	1995	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total general
PT	1	1	1	182	93	65	65	1373	2856	884	5755	9006	6575	10174	8331	8395	8429	9168	8971	10845	3401	4594	99165
CB				44																			44
Total general	1	1	1	226	93	65	65	1373	2856	884	5755	9006	6575	10174	8331	8395	8429	9168	8971	10845	3401	4594	99209

Nota: Se incluyen todos los tiempos registrados en el sistema (escuela, servicio militar, entre otros).

Fuente: Dirección de Talento Humano

3. *¿Cuáles son los requisitos para que un uniformado del nivel ejecutivo de la Policía Nacional obtenga su asignación de retiro, por llamamiento a calificar servicio y por solicitud propia? Explicar detalladamente, no solamente transcripción de normas, el procedimiento y pasos a seguir del uniformado y duración del proceso para obtener la asignación de retiro.*

Los requisitos previstos para la asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, se encuentran contemplados en el artículo 25 del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004 y el Decreto 1858 del 06 de septiembre de 2012.

Es importante precisar que el Decreto 4433 de 2004, reglamentario de la Ley 923 de 2004, en su artículo 25 exige para los miembros del Nivel Ejecutivo que ingresaron después del 31 de diciembre de 2004, el siguiente tiempo de servicio para acceder a la asignación de retiro:

- 20 años de servicio; para los retiros causados por llamamiento a Calificar Servicios.
- 25 años de servicio; Solicitud propia.

Por otra parte, el Decreto 1858 de 2012, estableció un régimen de transición para el personal escalafonado en el Nivel Ejecutivo que ingresó antes del primero de enero de 2005, dicho régimen de transición respetó y acató las consideraciones expuestas por el Honorable Consejo de Estado en sus múltiples sentencias sobre el régimen aplicable de asignación de retiro para el personal que integra el Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

En cuanto al personal homologado, esto es, miembros que siendo agentes o suboficiales en actividad pasaron a integrar el escalafón del Nivel Ejecutivo, el artículo primero del Decreto 1858 de 2012, contempla:

- 15 años de servicio; Llamamiento a Calificar Servicios.
- 20 años de servicio; Solicitud propia.

Para el personal que desde su escuela de formación egresaron siendo dados de alta como patrulleros, y fueron incorporados de forma directa al nivel ejecutivo de la policía nacional, el artículo segundo del decreto 1858 de 2012, dispone:

- 20 años de servicio; Llamamiento a Calificar Servicios.
- 25 años de servicio; Solicitud propia.

En lo relacionado con el trámite de retiro, su procedimiento, la duración del proceso para obtener la asignación de retiro, a continuación, se explica la manera como se realiza:

PARA EL RETIRO POR SOLICITUD PROPIA

Se reciben las diferentes solicitudes de retiro a través de los medios dispuestos institucionalmente, esta solicitud debe ir dirigida al nominador (Nivel Ejecutivo al señor Director General Policía Nacional), la cual deberá ser tramitada a través de la oficina de Talento Humano de la unidad laboral a la cual se encuentra adscrito el policial, anexando los siguientes documentos:

- Constancia de Tiempo de servicio expedida por la unidad laboral.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Salvoconducto de vacaciones.

Una vez reunidos todos los requisitos, estos deberán ser enviados de manera inmediata al Grupo Reubicación Laboral, Retiros, Reintegros, dependencia de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para el respectivo trámite, el cual, por regla general, debe tramitarse en el menor tiempo posible ya que para esta clase de solicitudes no existe un término fijado por Ley.

PARA EL RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS

Esta causal, al ser facultad unilateral de nominador, requiere como requisito que el funcionario cuente con el tiempo mínimo para acceder a la Asignación de Retiro, de acuerdo a lo normado en la ley, el cual ya fue explicado en el presente punto (Homologados – Incorporación Directa). Dicho tiempo de servicio se establece a través de la constancia respectiva expedida por las dependencias de Talento Humano. El tiempo de trámite tampoco se encuentra determinado, pues este surge a iniciativa exclusiva del nominador.

Para el retiro por esta causal tratándose de miembros del Nivel Ejecutivo, el artículo 57 del Decreto Ley 1791 de 2000, no exige concepto previo de la respectiva Junta de Evaluación y Clasificación. En cuanto al tiempo que toma la expedición del Acto Administrativo por el cual se reconoce la Asignación de Retiro, este está sujeto a los procedimientos establecidos por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), entidad autónoma que por competencia se encarga sobre el particular.

4. ***¿Cuál es el régimen jurídico aplicable en materia de asignación de retiro para los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional? Favor enviar una relación detallada en donde se indique nombre, rango y número de años en la institución.***

El régimen jurídico aplicable en materia de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, se encuentran contemplados en los artículos 1 y 2 del Decreto 1858 del 06 de septiembre de 2012.

Con relación a que se indique nombres y apellidos de los peticionarios, es necesario indicar que de acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones", artículo 18¹, no es viable proporcionar la información solicitada, por cuanto puede vulnerar derechos fundamentales de los funcionarios.

5. ***¿Cuántos miembros del nivel ejecutivo de incorporación directa tienen a la fecha 20 años o más años de servicio en la Institución? Favor enviar relación de nombres, grado y años de servicio.***

A la fecha se encuentran en servicio activo de la Policía Nacional un total de nueve mil novecientos ochenta y nueve (9.989) miembros del Nivel Ejecutivo con más de 20 años de servicio. Con relación a que se indique nombres y apellidos de los peticionarios, es necesario indicar que de acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones", artículo 18², no es viable proporcionar la información solicitada, por cuanto puede vulnerar derechos fundamentales de los funcionarios.

6. ***Si actualmente un policía miembro del nivel ejecutivo de la Policía Nacional con un tiempo superior a 20 años de servicio, por solicitud propia, pidiera su retiro, ¿Esa petición generaría el derecho de asignación de retiro?***

¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1712 (06, marzo, 2014). Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá, 2014. No. 49084. 14 p.

² COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1494 (13, julio, 2015). Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014. Diario oficial. Bogotá, 2015. no. 49572. 5 p.

De conformidad con las consideraciones y requisitos exigidos en el Decreto 1858 del 06 de septiembre de 2012, lo primero a verificar es el régimen que cobija al miembro del Nivel Ejecutivo que ha solicitado su retiro por Solicitud Propia, atendiendo a las normas plurimencionadas. Igualmente, es importante establecer cuál era la norma legal vigente al momento de ser dado de alta como profesional de policía (No la fecha de ingreso a la escuela de formación), para determinar si le asiste derecho para acceder a la Asignación de Retiro bajo esta modalidad de retiro, así:

- Para el personal homologado, esto es, miembros de la Policía que, siendo agentes o suboficiales en actividad, decidieron pasar a integrar el escalafón del Nivel Ejecutivo, el artículo primero del Decreto 1858 de 2012, contempla 20 años de servicio.
- Para el personal que desde su escuela de formación egresaron siendo dados de alta y fueron incorporados de forma directa al Nivel Ejecutivo como patrulleros de la Policía Nacional, el artículo segundo del Decreto 1858 de 2012, dispone 25 años de servicio.
- Para el personal que integra el Nivel Ejecutivo, que ingresaron después del 31 de diciembre de 2004, el artículo 25 del Decreto 4433 de 2004, dispone 25 años de servicio.

Sobra señalar que, en cada caso, el personal que no cumpla con el tiempo mínimo de servicio allí establecido para retirarse del servicio activo por solicitud propia, no reuniría los requisitos para acceder a la Asignación de Retiro, en todo caso, debe precisarse que la competencia para decidir sobre este asunto recae sobre la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR) y no en la Institución.

El derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro, en los casos en que los miembros del Nivel Ejecutivo opten por hacerlo de manera voluntaria (Por solicitud propia), se encuentra sujeto al cumplimiento exclusivo del tiempo mínimo de servicio, anteriormente explicado, sin importar la edad que el funcionario tenga.

En síntesis, puede afirmarse que un miembro de la Policía Nacional que haya sido dado de alta como Patrullero o Carabinero, es decir que ingresó de manera directa al escalafón del Nivel Ejecutivo, no le es legalmente posible acceder a una Asignación de Retiro, en el caso de pretender retirarse del servicio activo por solicitud propia. Podría tener derecho a dicha Asignación, pero bajo otras modalidades de retiro. (Llamamiento a calificar servicio; disminución de la capacidad sicofísica; voluntad de la Dirección General de la Policía, etc.)

7. ¿Cuántos miembros de la Policía Nacional, estando en servicio activo, han sido llamado a calificar servicio, indicando nombres y apellidos, grados y respuestas dadas a sus peticiones?

En primer lugar se aclara que el retiro por llamamiento a calificar servicios es una facultad unilateral de nominador el cual es de carácter discrecional, la cual requiere como uno de sus requisitos que el funcionario cuente con el tiempo mínimo para acceder a la asignación de retiro de conformidad con los presupuestos normativos indicados previamente, por tanto no procede a solicitud de parte, por lo que sería errado indicar que se hace de acuerdo a requerimientos realizados por el personal uniformado.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible indicar a cuántos miembros de la Policía Nacional han sido llamados a calificar servicios en virtud de una petición o solicitud presentada por un policial interesado en ser retirado del servicio activo bajo esta modalidad, por las razones expuestas. En otras palabras; el

personal del Nivel Ejecutivo que haya sido retirado del servicio activo "Por Llamamiento a calificar servicios", ha sido por determinación de la Dirección General de la Policía Nacional, y no por solicitud de un funcionario uniformado que tenga interés en ser desvinculado de la Institución bajo esta modalidad.

8. ¿Cuántos patrulleros concursaron en el 2015 y cuántos de estos ingresaron al curso para subintendentes en el 2015?

Para el año 2015, se realizaron dos concursos de patrulleros para el ingreso al grado de Subintendente, el primero de ellos se realizó el 08 de marzo de 2015, para el cual fueron convocados treinta y tres mil seiscientos veinte (33.620) patrulleros de fechas fiscales de alta comprendidas entre el 01 de enero del año 1998 al 31 de diciembre del año 2007, de los cuales se inscribieron y participaron veintiocho mil quinientos cinco (28.505) uniformados, siendo llamados al curso de capacitación tres mil quinientos (3.500) patrulleros que ingresaron al grado de Subintendente en el mes de septiembre de 2015.

Para el segundo concurso del año 2015, se convocaron los patrulleros de fecha fiscal de alta comprendida entre el 01 de enero de 1998 al 31 de marzo de 2005, para un total de ocho mil seiscientos sesenta y dos (8.662) uniformados, inscribiéndose y participando seis mil novecientos sesenta y dos (6.962), superando el respectivo concurso dos mil (2.000) patrulleros, de los cuales ingresaron al grado de Subintendente mil novecientos ochenta (1.980) en el mes de marzo 2016.

9. ¿Cuántos patrulleros han ascendido a subintendentes en este año?

Para el mes de marzo de 2016 ingresaron al grado de Subintendente mil novecientos ochenta (1.980) patrulleros.

10. En cuanto al ingreso al grado de subintendente de los patrulleros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional.

Es de mi conocimiento, que el pasado mes de enero, se abrió convocatoria para el concurso previo al curso de capacitación para el grado subintendente 2016 y este proceso de convocatoria está dirigido al personal de patrulleros que entraron al escalafón con fechas comprendidas 01 de enero de 1998 y al 31 de diciembre de 2008.

a) ¿Qué sucede con los patrulleros que ingresaron en fechas anteriores y cumplen con los requisitos? ¿Cuántos patrulleros son?

Los patrulleros que ingresaron a la Policía Nacional antes del 01 de enero de 1998, no concursan para ingresar al grado de Subintendente, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del párrafo 4º del artículo 21 del Decreto ley 1791 del 2000, que a la letra dice:

"Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo al personal de patrulleros que a la entrada en vigencia del presente Decreto cumpla antigüedad para ascenso hasta en el mes de septiembre del año 2001, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exige la Ley".

En la actualidad se encuentran activos en la Policía Nacional, 03 Patrulleros de fecha fiscal anterior al 01 de enero de 1998, los cuales no han ascendido al grado de Subintendente, teniendo en cuenta que no han cumplido con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 21 del Decreto ley 1791 del 2000.

b) ¿Cuántos patrulleros hay en total de fecha 01 de enero de 1998 y al 31 de diciembre de 2008?

Los patrulleros de fecha fiscal de alta comprendida entre el 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2008, suman en total treinta y siete mil setenta y cuatro (37.074) uniformados.

2014

c) **¿Cuál es el número de vacantes proyectadas para el ingreso de grado de subintendente en esta convocatoria?**

Se encuentran proyectadas dos mil (2.000) vacantes para el concurso de la presente convocatoria.

11. Según el cronograma de la Policía Nacional, ¿Cuál sería la fecha tentativa del próximo concurso para el ingreso de subintendentes?

Para la presente convocatoria, el concurso se tiene previsto realizarse el 31 de julio de 2016, de acuerdo a información suministrada por la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE).

12. Según el decreto de planta de personal de la Policía Nacional ¿A cuánto asciende el monto presupuestal de esta vigencia, para el ingreso a subintendentes de los patrulleros en este año? Y si no se ha establecido el monto presupuestal, ¿cuáles fueron los costos requeridos para soportar el valor de la planta, estimados por la Policía Nacional? Favor, enviarnos el decreto de planta 2016.

El costo proyectado de los ascensos del personal de patrulleros a subintendentes para la presente vigencia, corresponde a un valor de once mil ochocientos cincuenta millones de pesos (\$11.850.000.000). Anexo Decreto 520 del 31 de marzo de 2016.³

13. ¿Cuántas son las vacantes para el ingreso de patrullero a subintendente fijadas por el decreto de planta de personal para este año 2016?

En el Decreto 520 del 31 de marzo de 2016 "Por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, suboficiales, agentes y auxiliares de Policía", se contemplaron 2000 vacantes para el ingreso de patrulleros al grado de Subintendente.⁴

14. ¿Cuál fue el valor de la planta de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes de la Policía Nacional fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 2015?

Según reporte consolidado a diciembre de 2015, del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) del 02/05/2016, se comprometieron \$5.293.977.416.119 por concepto de gastos de personal en la vigencia fiscal 2015.⁵

15. ¿Los policías del nivel ejecutivo a partir del grado Subintendente deben realizar un pago por el curso de ascenso al grado inmediatamente superior? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el valor? ¿Cuál es la utilidad o destinación de dichos recursos? ¿De qué manera se invierten? Favor remitir el histórico, año a año, del valor recaudado por la Policía Nacional producto de los pagos de los miembros del nivel ejecutivo para participar en el curso de ascenso.

Si, los policías a partir del grado de Subintendente deben realizar el pago por el grado inmediatamente superior por valor de un (01) salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV – de acuerdo a la

³ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. OFICINA DE PLANEACIÓN. GRUPO PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. Resolución 00878 (03, marzo, 2014). Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Oficina de Planeación. Bogotá, 2014. 10 p.

⁴ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. Resolución 01526 (16, abril, 2014). Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Talento Humano y se modifican unas disposiciones. Bogotá, 2014. 18 p.

⁵ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. OFICINA DE PLANEACIÓN. GRUPO PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. Resolución 00878 (03, marzo, 2014). Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Oficina de Planeación. Bogotá, 2014. 10 p.

Resolución No. 02624 expedida el 22/07/2005 y Resolución No. 01316 del 30/04/2007 de la Dirección Nacional de Escuelas.

AÑO	VALOR RECAUDADO
2005	793.326.051,00
2006	857.982.930,00
2007	1.360.309.110,00
2008	1.776.315.814,00
2009	3.612.706.948,21
2010	6.155.649.437,00
2011	4.183.156.999,20
2012	4.611.871.638,00
2013	1.893.616.086,00
2014	2.917.024.158,00
2015	5.333.304.024,00
2016	3.576.012.032,74

Fuente: Dirección Nacional de Escuelas / Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

Planes de Compra y Destinación de Recursos

El presupuesto recaudado fue destinado para la contratación de docentes y universidades, necesario en el desarrollo de los diferentes diplomados dirigidos al personal de suboficiales y miembros del Nivel Ejecutivo que adelantaron curso de ascenso al grado inmediatamente superior y el presupuesto restante de cada vigencia fue utilizado en gastos de funcionamiento como son mantenimiento de instalaciones, mantenimiento del parque automotor de la unidad, pago de servicios públicos, adquisición de elementos de ferretería, entre otros; utilizados para el mejoramiento de las condiciones necesarias, en el cumplimiento de la misionalidad de este centro docente y el bienestar de la comunidad académica.

VIGENCIA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CONTRATADO POR CAPACITACIÓN
2007	740.245.112,68	322.249.959,00
2008	1.838.794.792,15	201.580.800,00
2009	3.204.343.783,00	1.022.485.000,00
2010	4.829.446.410,00	1.401.778.542,00
2011	5.492.321.986,00	3.563.419.000,00
2012	4.040.771.053,00	2.679.580.395,50
2013	1.469.566.172,66	670.000.659,00
2014	2.706.220.474,80	1.200.000.000,00
2015	5.568.871.078,65	3.478.889.889,66
2016	513.597.994,07	0

Fuente: Dirección Nacional de Escuelas / Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"

20. *¿Cuáles son las partidas computables de liquidación dentro del régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó a la Institución antes del 1° de enero de 2005 y de los que ingresaron después de esta fecha?*

Con el fin de dar respuesta a este interrogante, se hace el siguiente cuadro comparativo, donde se señalan las partidas computables para el personal del nivel ejecutivo que ingresó antes del 1° de enero de 2005 y posterior a esta fecha, con base en la normatividad vigente.

Decreto 1858 de 2012, Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	Decreto 4433, de 2004, por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública. (31 de diciembre de 2004).
Artículo 3. Fijense como partidas computables de liquidación dentro del régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó a la institución antes del 01 de enero de 2005, previsto en el presente decreto, las siguientes:	Artículo 23. Partidas computables. La asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia a las que se refiere el presente decreto del personal de la Policía Nacional, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sueldo básico. 2. Prima de retorno a la experiencia. 3. Subsidio de alimentación. 4. Duodécima parte de la prima de servicio. 5. Duodécima parte de la prima de vacaciones 6. Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro. 	<p>23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo</p> <p>23.2.1 Sueldo básico.</p> <p>23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.</p> <p>23.2.3 Subsidio de alimentación.</p> <p>23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.</p> <p>23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.</p> <p>23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.</p>

21. ¿Se tienen en cuenta las mismas partidas para liquidación de la asignación de retiro de los suboficiales y oficiales? ¿Cuál es la diferencia? Explicar cada partida por aparte.

Se indica que cada categoría posee su legislación especial, habida cuenta que tienen remuneraciones salariales y prestacionales diferentes.

En tal circunstancia, se relaciona a continuación la legislación, la clase de partida, su significado y a quien se le otorga, así:

Decreto 4433 de 2004	oficiales y suboficiales	Explicación partidas
23.1.1 Sueldo básico.		
23.1.2 Prima de actividad.	Un porcentaje de la prima de actividad que devengan oficiales y suboficiales.	El personal del nivel ejecutivo no posee prima de actividad.
23.1.3 Prima de antigüedad	Esta se otorga posterior al cumplimiento de 10 y 15 años en la institución para suboficiales y oficiales respectivamente.	En el personal del nivel ejecutivo, se denomina prima de retorno a la experiencia.
23.1.4 Prima de academia superior.	Se concede solo al personal de oficiales que pasan la trayectoria de Mayor a Teniente Coronel, una vez adelanten el curso de oficial diplomado.	Es solo para oficiales que realizan el curso de oficial diplomado, posterior a la evaluación de la trayectoria para el grado de Teniente Coronel.
23.1.5 Prima de vuelo, en los términos establecidos en el artículo 6° del presente decreto.	Esta prima solo se otorga la personal de oficiales y suboficiales, que laboren en el área de aviación y acrediten volar mínimo 4 horas mensuales.	Solo para el personal de oficiales y suboficiales que acrediten haber volado más de 3000 horas y 20 años de servicio, se tendrá como partida computable.

23.1.6 Gastos de representación para Oficiales Generales.		Sólo para oficiales generales.
23.1.7 Subsidio familiar en el porcentaje que se encuentre reconocido a la fecha de retiro.	Se otorga un subsidio al personal de oficiales y suboficiales de 30% por el cónyuge, y hasta el 17% por cuatro hijos (5%, 4%, 4%, 4%)	El personal del nivel ejecutivo no devenga subsidio familiar, sino una partida que no es computable.
Decreto 1858 de 2012	Nivel Ejecutivo	Explicación partidas
1. Sueldo básico.		
2. Prima de retorno a la experiencia.	Se otorga al personal del nivel ejecutivo desde el grado de patrullero con un 5% a los 5 años y un 1% por cada año que tenga de servicio, sin exceder de 25%, a partir del grado de Subintendente es el 1% máximo hasta el 7%. A partir del grado de Intendente, 1% máximo hasta el 7%. En el grado de Intendente Jefe, se conserva el 7%. A partir del grado de subcomisario el 0.5% sobre el anterior 7%, sin sobrepasar el 9.5%. En el Grado de Comisario el 0.5% sobre el porcentaje anterior, sin sobrepasar el 12%.	Esta prima es tenida en cuenta para efectos de asignación de retiro.
3. Subsidio de alimentación.	Esta es una partida ⁶ que asigna el Gobierno cada año en el Decreto de sueldos.	Como no tiene porcentaje, se computa con el valor establecido en el Decreto Anual de Sueldos.
4. Duodécima parte de la prima de servicio.	Esta prima ⁷ se cancela al uniformado a mitad de año, equivale a 15 días de remuneración.	Queda como factor a tener en cuenta en la asignación de retiro o pensión.
5. Duodécima parte de la prima de vacaciones	Esta prima ⁸ se otorga cada que el uniformado cumple un año de servicio en la Policía, y equivale a 15 días de remuneración.	Queda como factor a tener en cuenta en la asignación de retiro o pensión.
6. Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.	Esta prima ⁹ se cancela en los primeros 15 días de diciembre, y contiene unas partidas computables establecidas en el artículo 13 ¹⁰ del Decreto 1091 de 1995.	Queda como factor a tener en cuenta en la asignación de retiro o pensión. Es decir, que acá se contempla entre otras, la prima ¹¹ del nivel ejecutivo, que tiene un porcentaje del 20%

Fuente: Secretaría General.

⁶ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1858 (06, septiembre, 2012). Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional. Artículo 12. Subsidio de alimentación. Bogotá, 2012. 3 p.

⁷ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1858 (06, septiembre, 2012). Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional. Artículo 4. Prima de servicio. Bogotá, 2012. 3 p.

⁸ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1858 (06, septiembre, 2012). Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional. Artículo 11. Prima de vacaciones. Bogotá, 2012. 3 p.

⁹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1858 (06, septiembre, 2012). Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional. Artículo 5. Prima de servicio. Bogotá, 2012. 3 p.

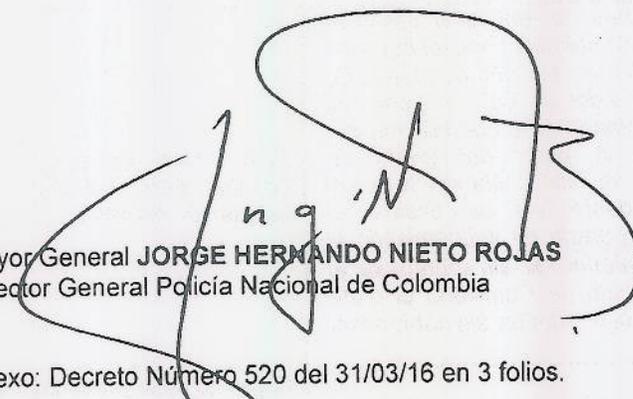
¹⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1858 (06, septiembre, 2012). Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional. Artículo 13. bases de liquidación primas de servicio, vacaciones y navidad. Bogotá, 2012. 3 p.

¹¹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1858 (06, septiembre, 2012). Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional. Artículo 7. Prima del Nivel Ejecutivo. Bogotá, 2012. 3 p.

25. El proyecto de presupuesto 2016 para gastos de la Policía Nacional de Colombia es de \$8.410.411., de este monto, ¿Cuánto tiene proyectado para ascensos del Nivel Ejecutivo?

El costo proyectado de los ascensos del Nivel Ejecutivo para la vigencia fiscal 2016 corresponde a un valor de cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta (\$57.460.000.000), para la presente vigencia fiscal.¹²

Atentamente,



Mayor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General Policía Nacional de Colombia

Anexo: Decreto Número 520 del 31/03/16 en 3 folios.

Con copia: Dr. Daniel Mitchell Restrepo
Secretario de Despacho del Ministerio de Defensa Nacional
Correo: Liliana.paez@mindefensa.gov.co

Elaborado por: IT. José Andrés Ortiz Jiménez
Revisado por: TC. Darío Enrique López Mosquera
Aprobado por: BG. Fabián Laurence Cárdenas León
Fecha elaboración: 06/05/2016
Ubicación: C:\Documentos\Respuesta Control Político\memorando No. 121836.

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9332 – 315 9302
ofpla.grule@policia.gov.co
www.policia.gov.co



¹² MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. OFICINA DE PLANEACIÓN. GRUPO PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. Resolución 00878 (03, marzo, 2014). Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Oficina de Planeación. Bogotá, 2014. 10 p.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 520 DE 2016

31 MAR 2016

Por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 3 del Decreto Ley 1791 de 2000, en concordancia con la Ley 48 de 1993

DECRETA:

Artículo 1. La planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional para la vigencia 2016 (marzo 31 - mayo), queda constituida de la siguiente manera:

A. OFICIALES

General	2
Mayor General	12
Brigadier General	25
Coronel	267
Teniente Coronel	565
Mayor	1.070
Capitán	1.485
Teniente	1.818
Subteniente	2.035
Estudiantes Escuela de formación Oficiales	1.070
SUBTOTAL	8.349

B. NIVEL EJECUTIVO

Comisario	141
Subcomisario	735
Intendente Jefe	3.211
Intendente	20.850
Subintendente	19.383
Patrullero, Carabinero o Investigador	99.925
Estudiantes Escuelas de Formación del Personal del Nivel Ejecutivo	4.700
SUBTOTAL	148.945

C. SUBOFICIALES

Sargento Mayor	126
Sargento Primero	160
Sargento Viceprimero	14
Sargento Segundo	4
Cabo Primero	0
Cabo Segundo	0
SUBTOTAL	304

D. AGENTES

Agentes Profesionales	1.600
SUBTOTAL	1.600

080220

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

Fecha: *EA*

Fecha: *C*

suve
4

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional"

E. AUXILIARES

Auxiliares de Policía Bachilleres	12.520
Cuerpo Auxiliar de Policía	12.300
SUBTOTAL	24.820
TOTAL	184.018

Artículo 2. La planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional para la vigencia 2016 (junio - agosto), queda constituida de la siguiente manera:

A. OFICIALES

General	1
Mayor General	10
Brigadier General	27
Coronel	274
Teniente Coronel	599
Mayor	1.062
Capitán	1.545
Teniente	2.016
Subteniente	1.913
Estudiantes Escuela de formación Oficiales	1.070
SUBTOTAL	8.517

B. NIVEL EJECUTIVO

Comisario	138
Subcomisario	728
Interidente Jefe	3.196
Interidente	20.845
Subinteridente	19.358
Patrullero, Carabinero o Investigador	99.825
Estudiantes Escuelas de Formación del Personal del Nivel Ejecutivo	4.700
SUBTOTAL	148.790

C. SUBOFICIALES

Sargento Mayor	126
Sargento Primero	160
Sargento Viceprimero	14
Sargento Segundo	4
Cabo Primero	0
Cabo Segundo	0
SUBTOTAL	304

D. AGENTES

Agentes Profesionales	1.150
SUBTOTAL	1.150

Handwritten mark
4

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional".

E. AUXILIARES

Auxiliares de Policía Bachilleres	12.520
Cuerpo Auxiliar de Policía	12.300
SUBTOTAL	24.820
 TOTAL	 183.581

Artículo 3. La planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional para la vigencia 2016 (septiembre), queda constituida de la siguiente manera:

A. OFICIALES

General	1
Mayor General	10
Brigadier General	27
Coronel	270
Teniente Coronel	591
Mayor	1.062
Capitán	1.545
Teniente	2.014
Subteniente	1.911
Estudiantes Escuela de formación Oficiales	1.070
SUBTOTAL	8.501

B. NIVEL EJECUTIVO

Comisario	280
Subcomisario	871
Intendente Jefe	4.025
Intendente	19.696
Subintendente	19.268
Patrullero, Carabinero o Investigador	99.275
Estudiantes Escuelas de Formación del Personal del Nivel Ejecutivo	4.700
SUBTOTAL	148.115

C. SUBOFICIALES

Sargento Mayor	147
Sargento Primero	141
Sargento Viceprimero	12
Sargento Segundo	4
Cabo Primero	0
Cabo Segundo	0
SUBTOTAL	304

D. AGENTES

Agentes Profesionales	1.150
SUBTOTAL	1.150

ju
u

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional".

E. AUXILIARES

Auxiliares de Policía Bachilleres	12.520
Cuerpo Auxiliar de Policía	12.300
SUBTOTAL	24.820
 TOTAL	 182.890

Artículo 4. La planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional para la vigencia 2016 (Octubre - Noviembre), queda constituida de la siguiente manera:

A. OFICIALES

General	1
Mayor General	10
Brigadier General	27
Coronel	270
Teniente Coronel	591
Mayor	1.062
Capitán	1.545
Teniente	2.014
Subteniente	1.911
Estudiantes Escuela de formación Oficiales	1.070
SUBTOTAL	8.501

B. NIVEL EJECUTIVO

Comisario	280
Subcomisario	871
Intendente Jefe	4.025
Intendente	19.696
Subintendente	19.268
Patrullero, Carabinero o Investigador	99.275
Estudiantes Escuelas de Formación del Personal del Nivel Ejecutivo	4.700
SUBTOTAL	148.115

C. SUBOFICIALES

Sargento Mayor	147
Sargento Primero	141
Sargento Viceprimero	12
Sargento Segundo	4
Cabo Primero	0
Cabo Segundo	0
SUBTOTAL	304

D. AGENTES

Agentes Profesionales	1.150
SUBTOTAL	1.150

Handwritten signature or mark

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional".

E. AUXILIARES

Auxiliares de Policía Bachilleres	12.520
Cuerpo Auxiliar de Policía	12.300
SUBTOTAL	24.820
TOTAL	182.890

Artículo 5. La planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional, a partir del 1 de diciembre de 2016, queda constituida de la siguiente manera:

A. OFICIALES

General	1
Mayor General	10
Brigadier General	30
Coronel	353
Teniente Coronel	563
Mayor	1.051
Capitán	1.748
Teniente	1.935
Subteniente	1.878
Estudiantes Escuela de formación Oficiales	1.070
SUBTOTAL	8.639

B. NIVEL EJECUTIVO

Comisario	268
Subcomisario	846
Intendente Jefe	3.943
Intendente	19.616
Subintendente	19.188
Patrullero, Carabinero o Investigador	98.225
Estudiantes Escuelas de Formación del Personal del Nivel Ejecutivo	4.700
SUBTOTAL	146.786

C. SUBOFICIALES

Sargento Mayor	147
Sargento Primero	141
Sargento Viceprimero	12
Sargento Segundo	4
Cabo Primero	0
Cabo Segundo	0
SUBTOTAL	304

D. AGENTES

Agentes Profesionales	1.150
SUBTOTAL	1.150

E. AUXILIARES

Auxiliares de Policía Bachilleres	12.520
Cuerpo Auxiliar de Policía	12.300
SUBTOTAL	24.820
TOTAL	181.699

me

a

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional".

Artículo 6. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal desde el punto de vista presupuestal, las variaciones deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto Ley 1791 de 2000, consultando estrictamente las necesidades, para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

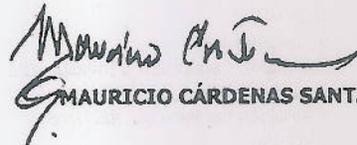
Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos Nos. 090 del 16 de enero de 2015, 1383 del 22 de junio de 2015 y 2131 del 04 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los,

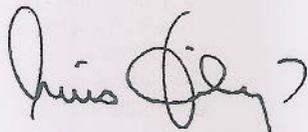
31 MAR 2016



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI